



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 218-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 04 de noviembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.**

VISTOS:

El expediente contenido en el informe N° 913-2024-MPSR-J/S GPF/HNGS, con registro N° 6257 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 21/octubre/2024, sobre ficha técnica denominado “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante Resolución Expedientes o Fichas Técnicas (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”. (El subrayado es agregado);

Que, mediante informe N° 102-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH, El Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad, remite a la Gerencia de Infraestructura la Ficha Técnica denominado “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, formulado por el ingeniero civil José Ángel Mamani Laura, con un presupuesto de S/. 37,366.12 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, para su evaluación y aprobación mediante Resolución Gerencial, al mismo que la Gerencia de Infraestructura otorgo tramite mediante proveído N° 1441-2024-GEIN al jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obras para su evaluación a cuya respuesta devuelve la ficha técnica para el levantamiento de observaciones mediante carta N° 0631-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, mediante informe N° 118-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH, El Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad, remite a la Gerencia de Infraestructura el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica denominado “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, en cuya conclusión indica lo siguiente: (...), **ES PROCEDENTE** la ficha técnica actualizado por la cual se remite a su despacho para proseguir con el trámite correspondiente para la ejecución de la ficha, al mismo que la Gerencia de Infraestructura otorgo tramite mediante proveído N° 1687-2024-GEIN al jefe de la unidad de supervisión y liquidación de obras para su evaluación y conformidad a la ficha técnica para su aprobación, a cuya respuesta por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras con carta N° 0798-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, se pronuncia a la revisión, análisis y evaluación de la Ficha Técnica denominada “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, señalando que, *se encuentra CONFORME y CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS MÍNIMAS establecidas en la NORMATIVA VIGENTE que rige la ejecución de obras por administración directa, y OTORGA OPINIÓN FAVORABLE y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo*:

Que, mediante informe N° 311-2024-MPSR-J/GEIN/SGCIUMV/SG-OTACH, El Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial de la Municipalidad, solicita asignación



presupuestal y creación de meta para la Ficha Técnica denominado “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un presupuesto de S/. 37,366.12 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, (...);

Que, mediante informe N° 220-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, el Gerente de Infraestructura, solicita asignación de meta presupuestal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para la ficha técnica denominada “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, quien a su turno emite el informe N° 913-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con opinión presupuestal favorable para la ficha técnica con un presupuesto de S/ 37.366.12, conforme al siguiente detalle: Sec. Func.: 448 – Mantenimiento de infraestructura construida; Programa: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; Actividad/obra: 5000936 Mantenimiento de infraestructura pública; FTE FTO: 5 recursos determinados y, Monto: S/. 37,366.12; siendo derivado mediante Proveedor N° 4380-24-GPP a la Gerencia de Infraestructura en fecha 21 de octubre de 2024;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, la ficha técnica ha sido elevado con su respectivo aval por el Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial, para su aprobación, contando con el soporte presupuestal, ello conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el visado del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominada “MANTENIMIENTO DE COBERTURA, SISTEMA ELÉCTRICO Y SANITARIO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA CAPILLA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un monto de inversión de S/. 37,366.12 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 12/100 SOLES) por la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	32,542.36
GASTOS GENERALES	4,823.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00
TOTAL, PRESUPUESTO	37,366.12

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial la implementación de las acciones administrativas que corresponda en ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el artículo precedente, y; a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, actuar conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
GPP.
USLO.
SGCIUyMV
GSG

